



QUADRAGE

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SAS-16- 0002571

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC-INC-DNASD-SD-14-0003839 del 10 de junio de 2014, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 17 de septiembre de 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que se encuentra la compañía denominada INCASTRO SOCIEDAD ANÓNIMA CIVIL, por encontrarse incursa en lo previsto en el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 374 de la Ley de Compañías establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación;

QUE el artículo 48 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, señala que en el proceso de liquidación, que se inicia con la inscripción en el Registro Mercantil y hasta antes de la inscripción de la resolución que ordena la cancelación del acto fundacional, cualquiera que haya sido la causa de la disolución, la compañía podrá reactivarse, previo el cumplimiento de las solemnidades previstas por la ley y siempre que el Superintendente o su delegado considere que se ha superado la causa que motivó la disolución, y que no han aparecido otra u otras que puedan determinar la persistencia del estado de liquidación;

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, la compañía denominada INCASTRO SOCIEDAD ANÓNIMA CIVIL "EN LIQUIDACIÓN", ha presentado tres testimonios de la escritura pública de reactivación, otorgada ante la Notaria Décima Sexta del cantón Guayaquil, el 9 de noviembre del 2015, con la respectiva solicitud;

QUE la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

QUE luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, se ha emitido el informe favorable No. **SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0757-M** de 19 de mayo del 2016, para la aprobación de la mencionada reactivación; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución ADM-15-004 del 25 de marzo de 2015.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación de la compañía denominada INCASTRO SOCIEDAD ANÓNIMA CIVIL "EN LIQUIDACIÓN", por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantillo del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador, si aplicare al caso; (A.C.) Portos del Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador, si aplicare al caso; (A.C.) Portos del Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador.

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre (esquina) Teléfonos: (04) 3728500 www.supercias.gob.ec





notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, tome nota la presente Resolución en el Registro a su cargo. Confidence on the first the first the second of the first of

ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, según corresponda.

ARTÍCULO SEXTO:- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 8 del The state of the s Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a la Subdirección de Registro de Sociedades copia certificada de la

NOTIFÍQUESE.- DADA-y firmada en la Supérintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil,

ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑÍA



Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre (esquina) Teléfonos: (04) 3728500 www.supercias.gob.ec

🚂 Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 20.846 FECHA DE REPERTORIO: 24/may/2016 HORA DE REPERTORIO: 15:10

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veinticuatro de Mayo del dos mil dieciseis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0002571, dictada por la Asesora de la Intendencia Nacional de Compañías, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, el 20 de mayo del 2016, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Reactivación de la compañía denominada: INCASTRO SOCIEDAD ANONIMA CIVIL, de fojas 22.468 a 22.483, Registro Mercantil número 2.063. 2.- Se efectuaron dos anotaciones al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

Guayaquil, 25 de mayo de 2016

Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR: N

"De conformidad cen el numeral 5 del articulo 18 de la Ley Notarial. DOY FE que la fotocopia precedente que consta de la fojas es exacta al documento que se me exhibe.

Abg. Kavier Larrea Nowak NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO

DEL CANTON GUAYAQUIL

Appendix of the second second

A the first of the second of t

INTENDENCIA DE COMPANIAS DE GUAYAQUIL.

RECIBIDO

10 JUN 2016 HORA:

Receptor:

Firma:_

langa Howder

and the second of the second o

Con and

BIANCIO

rbangman, s Strain da verbe La barre a pa ful ar es sa Trenvent

ing and a common of the common